LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.528)

Honorable Concejo:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los concejales Soriano, Krupick y León, quienes manifiestan: "Visto la existencia del Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario, compaginado por la Ordenanza nº 4.975/90 mediante el cual se fija jurisprudencia, relacionada con la construcción, alteración, demolición, renovación, inspección y mantenimiento de los edificios y sus instalaciones.

Y considerando que, al ser parte integrante del Código Urbano vigente sancionado mediante los Decretos-Ordenanzas nros. 34319 y 34963 del año 1967 y Decreto Provincial nº 04188 del año 1968, debe ser permanentemente actualizado y publicado.

Que como consecuencia de ello distintos Cuerpos Legislativos de este Honorable Concejo Municipal han bregado desde hace algunos años para que a través del Departamento Ejecutivo se diera cumplimiento a tales requisitos como lo demuestran entre otros los Decretos nros 7.956/90, 11.976 y 12.540 ambos del año 1996.

Que el considerarse a la ciudad como un organismo de estructura cambiante según el art. 12º del Código Urbano, sus disposiciones deben ser actualizadas en forma constante a fin de incorporar o quitar de ellas las que convengan para conservar la armonía que debe existir entre las reglamentaciones urbanas y las necesidades de la ciudad.

Que siendo por ello un instrumento de uso continuo y permanente por los profesionales relacionados con la construcción de edificaciones y a los cuales se les deben brindar de acuerdo al precitado artículo, la información de sus actualizaciones y/o modificaciones.

Que según el artículo 1.4.2. del Reglamento de Edificación, periódicamente deben ser publicadas las hojas que correspondan a modificaciones o agregados a los articulados del mismo.

Que significativamente el término "periódicamente" del artículo 1.4.2. ha permitido que desde el año 1990 no se hiciera ninguna publicación, dado que no se fijara un tiempo determinado de edición.

Que a tal efecto el artículo 1.3.2. del Reglamento de Edificación anterior compaginado por el Decreto nº 47615/73 determinaba que cada año se publicarán las hojas correspondientes a modificaciones o agregados a los articulados del mismo pero fue modificado".

Por lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el punto 1.4.2. del Reglamento de Edificación vigente compaginado mediante la Ordenanza nº 4.975/90 que quedará redactado de la siguiente manera:

"1.4.2. "Publicación de las modificaciones o agregados al Reglamento de Edificación". Cada 6 meses se publicarán las hojas que correspondan a modificaciones o agregados al articulado del presente Reglamento".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones,** 26 de Marzo de 1998.-

de